



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00153-00.

La señora NUBIA MANTILLA SANCHEZ actuando en representación de su menor hijo O.L.J.M., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JORGE OMAR JAIMES OSORIO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo de la misma, observa que no hay claridad en el escrito de la demanda precisamente en los hechos narrados; por cuanto en el hecho primero la parte demandante exterioriza que el demandado señor JORGE OMAR JAIMES OSORIO ha incumplido la obligación hasta el mes de Abril del año en curso y posteriormente en el hecho segundo hace mención del incumplimiento de la obligación hasta el mes de Julio del 2022, la cual no se ha causado hasta el momento por que debe aclarar los hechos y pretensiones los cuales deben ser claras y determinadas. Tal y como lo enseña el artículo 82 del Código general del proceso, así mismo se observa que la demandante no manifestó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde a la dirección de la persona a notificar, no informó como la obtuvo ni allegó evidencias correspondientes como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

Es por estas razones que el despacho Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1, Artículo 82 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso, inadmite la demanda y le concede a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d91dc959fedd91ef7dda656cef31fcc6c489c85edc57fe36f0cbb76795dcef**

Documento generado en 21/06/2022 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>